

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCE céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

374

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales de Administración de tercera clase de la escala del personal técnico-administrativo de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias del servicio; de conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente, dictado para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposición para proveer 35 plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas (10 prestarán sus servicios en Madrid y los restantes en provincias) y 45 plazas más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles, varones o hembras, que hayan cumplido veinte años de edad y no excedan de cuarenta, siempre que justifiquen haber terminado los estudios para poder ostentar título facultativo de enseñanza superior (Licenciados en Facultad, Intendentes mercantiles, Actuarios de Seguros, Maestros normales y Veterinarios).

Acompañarán a las instancias:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado facultativo de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Documento que justifique los estudios hechos; y

e) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

3.º Las instancias con los documentos mencionados, se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario y se presentarán en el Registro general durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de marzo próximo, inclusive. El Jefe del Registro expedirá el oportuno

recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia del interesado.

4.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en la «Gaceta de Madrid».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante; acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Eduardo Torralva Medina, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio.

Vocales: Don Francisco Becña González, Catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid; don Pedro Antonio Salvador Serrano, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio; don Hermes Piñerúa y Fernández del Noga, Jefe de Negociado de segunda clase del mismo, y don José Belda Carerras, Jefe de Negociado de segunda clase, que desempeñará las funciones de Secretario.

Presidente suplente, don Miguel Martínez de la Riva y Quintas, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio.

Vocales suplentes: Don Francisco Ayala y García Duarte, Profesor de Derecho de la Universidad de Madrid; don Leandro Cerón y Cripa, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio; don Ramón Altamirano y Martín Montijano y don Manuel Martínez Montoya, Jefe de Negociado de primera y tercera clase, respectivamente, del mismo.

6.º Los ejercicios serán tres: uno oral, sobre Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública; el segundo, escrito, de un tema que versará sobre legislación referente a los servicios del Departamento y extracto de un expediente, con propuesta de tramitación, y el tercero, traducción de Francés a libro abierto.

7.º Para el primer ejercicio se concederán a los opositores una hora y consistirá en desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte; para el segundo, tres horas, desarrollando un tema obtenido por insaculación y la formación y extracto de un expediente, con propuesta de tramitación, y para el tercero, una hora para la traducción, escrita y sin diccionario, de un texto elegido por el Tribunal.

8.º El programa-cuestionario del primer ejercicio y primera parte del segundo, será formado por el Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta», y previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en este periódico oficial.

9.º Los ejercicios escritos se harán por grupos de 30 y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y también firmado.

10. La calificación de los ejercicios será por puntos, siendo de quince la máxima en el primer ejercicio, quince en el segundo y diez en el tercero.

Los opositores que a la terminación del primer ejercicio no obtuvieran cinco puntos, se considerarán eliminados. Asimismo no podrán pasar al tercero, los que en el segundo ejercicio alcanzen menos de cinco puntos.

11. El ejercicio oral será calificado el mismo día en que se efectúe, y los escritos al finalizar los de todos los opositores, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

12. La calificación definitiva de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en todos los ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas anunciadas.

En igualdad de puntuación ocupará lugar preferente el que posea superioridad de título, y caso de coincidir en la puntuación y título, se atenderá a la mayor edad para la colocación del opositor entre los aprobados.

Al término de las oposiciones, la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para la adjudicación por elección entre los opositores aprobados.

13. Los que resulten con plaza vendrán obligados a presentar en

el acto de la posesión documento que acredite poseer uno de los mencionados títulos o haber satisfecho los derechos para su expedición.

14. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 10 de octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

15. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de julio. La lista se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en cada día se fijará el número de opositores que haya de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieron, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

16. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse esta convocatoria en la «Gaceta», en el día, local y hora que señale el Tribunal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de enero de 1933.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 enero 1933)

Ministerio de Obras Públicas

ORDENES

450

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Compañía Internacional de Coches Camas, relativa a la elevación de una peseta en el precio de los almuerzos y comidas que sirven en los vagones-restaurantes para obtener compensación de los perjuicios que se le irrogarán al cumplir la obligación impuesta en el Estatuto del Vino, de suministrar, incluido en el importe del cubierto o servicio, un cuarto de litro de vino corriente cuando el precio de aquellos sea inferior a diez pesetas:

Vistos los informes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Compañía Internacional de Coches Camas para que, con carácter temporal y a reserva de lo que en lo sucesivo este Ministerio determine, eleve en cincuenta céntimos los actuales precios de seis y siete pesetas, respectivamente, de los almuerzos y comidas servidos en los vagones-restaurantes, con la obligación de facilitar, incluido en el precio del cubierto, un cuarto de litro de vino corriente de cualquiera de los tipos españoles.

2.º De esta elevación quedan exceptuados los servicios a la carta, la tarifa reducida para viajeros de tercera clase y la correspondiente a los trenes de lujo, y Pulman, compuestos exclusivamente de material de la Compañía Internacional, subsistiendo la obligación del suministro gratuito del vino en la proporción indicada.

3.º Los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de la Dirección general de Obras públicas de 9 de junio de 1905 y 28 de abril de 1908, denunciarán a los Comisarios de quienes directamente dependen, las faltas que observen en el servicio y el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto del Vino, tanto en los coches-restaurantes como en las fondas y cantinas de las estaciones, y sólo en cuanto afecte al servicio de ferrocarriles.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1933.—
P. D., Teodomiro Menéndez.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por carretera.

(Gaceta 3 febrero 1932)

406

Ilmo. Sr.: Vacantes 36 plazas en la plantilla del Cuerpo auxiliar del personal técnico administrativo, las cuales han de proveerse por oposición, según prescribe la Base 2.ª de la Ley de 22 de julio de 1918, verificándose los ejercicios en la forma dispuesta en el Decreto de 18 del actual,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer las 36 plazas de Auxiliares de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacantes en esta fecha, y 14 más, para constituir un núcleo de opositores aprobados que cubrirán las vacantes que se produzcan hasta ese número, o sea un total de 50 plazas.

2.º Para tomar parte se requiere justificar:

a) Ser español de uno u otro sexo, mayor de dieciséis años y no exceder de treinta; acreditándolo con la correspondiente partida de nacimiento, expedida por el Registro civil.

b) No tener antecedentes penales, presentando la certificación adecuada del Registro Central de Penados.

c) Acreditar, con certificación expedida por un Médico de los

Cuerpos de Sanidad civil o militar, no tener defecto físico que impida el ejercicio de la profesión ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Si considerasen conveniente alegación de méritos o servicios, los documentos que los justifiquen.

Todos estos documentos se acompañarán, por los interesados, a la instancia solicitando ser admitidos a la oposición, y que, dirigida al Sr. Ministro de Obras públicas, se presentará en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», terminando el plazo a las dos de la tarde del último día.

Los opositores que aleguen el conocimiento de algún idioma extranjero lo harán constar así en su solitud, para ser examinados del mismo.

3.º Los ejercicios serán dos: uno de Mecanografía, que tendrá carácter eliminatorio, y otro de Taquigrafía. Para ser aprobado en el primero y poder practicar el segundo, será necesario acreditar, en escritura de copia, un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. La aprobación del ejercicio de Taquigrafía requerirá una velocidad de 120 palabras por minuto y una traducción correcta.

4.º Quienes hubieren alegado el conocimiento de un idioma extranjero, podrán ser aprobados en el ejercicio de Mecanografía con un mínimo de 160 pulsaciones por minuto, y en el de Taquigrafía con una velocidad de 80 palabras por minuto. Cumplido este requisito, podrán ingresar como auxiliares, previa demostración en el examen correspondiente del perfecto dominio del idioma extranjero que hubiesen indicado en su solicitud.

5.º El Tribunal formulará su propuesta por el orden de la mayor puntuación obtenida, sumándose las alcanzadas en los dos ejercicios por los opositores, no incluyendo en la propuesta más que el número de opositores que por el orden ya definido baste a cubrir las plazas anunciadas.

6.º Para sufragar los gastos que las oposiciones originen, los opositores abonarán, en concepto de derechos de examen y gastos, 25 pesetas en metálico en la Habilitación del Ministerio y el recibo expedido por esta Dependencia será presentado juntamente con los demás documentos que se acompañen a la solicitud.

7.º No se admitirán instancias solicitando ampliación de plazas, y el Registro general rechazará las que se presenten en este sentido.

8.º Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Negociado Central se hará la relación de opositores, con expresión de si tienen o no completa la documentación exigida. Esta relación, con las instancias documentadas, será entregada al Presidente del Tribunal, que se designará con la antelación necesaria. El Tribunal publicará, en el plazo más breve posible, la lista de los opositores admitidos y la fecha, hora y lugar en que

que darán comienzo los ejercicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1933.—
Indalecio Prieto.

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta 1 febrero 1933)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN 449

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de la Industria Hotelera (patrones y camareros), de Logroño, y las designaciones verificadas por la Sociedad «El Alba»,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de la Sección de patrones y camareros, del mencionado Jurado mixto, los señores siguientes:

Efectivos: Don José López Tamayo y don Antonio Villarreal Aréjula.

Suplentes: Don Simón Navarro Gómez, don Luis Villarreal Aréjula y don Juan Olalde Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1933.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 3 febrero 1933)

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA E INDUSTRIAS PECUARIAS

459

En estudio el proyecto de clasificación y régimen de los Maderos industriales, Fábricas de embutidos, Almacenes al por mayor de jamones, tocinos, grasas y cuantos establecimientos se dediquen a la fabricación de productos derivados de la carne, a propuesta del Consejo Superior Pecuário, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Bases de 7 de diciembre de 1931, se invita a las Sociedades de industriales legalmente establecidas, que con aquéllos tengan relación, a que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», informen por escrito, ante esta Dirección general, acerca de las prescripciones que a su juicio sea conveniente fijar.

Madrid, 1 de febrero de 1933.—
El Director general, F. Saval.

(Gaceta 4 febrero 1933)

DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA

376

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 del actual, en lo relativo a la reorganización de la Comisión mixta arbitral agrícola

y hacer posible la rápida constitución de la Sección de la Propiedad rústica que habrá de actuar con carácter provisional hasta que con las debidas garantías se proceda a la elección de las representaciones arrendataria y propietaria, ya que así lo exige la perentoria labor de resolver antes del 31 de marzo del año actual los recursos pendientes sobre revisión de rentas del año agrícola 1930-31, a cuyo efecto y siguiendo la norma establecida en la disposición transitoria del Decreto de 4 de noviembre último creando el Instituto de Reforma Agraria, las representaciones de uno y otro sector serán designadas provisionalmente por las entidades de carácter nacional que figuran con mayor número de asociados en el Censo formado por la Secretaría general del Instituto para la elección de Vocales de estas mismas clases de Consejo ejecutivo.

Esta Dirección general, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 9.º del Decreto de 26 de los corrientes y por las razones expuestas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las representaciones propietaria y arrendataria de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola serán designadas en la forma siguiente:

Por los propietarios.—Un Vocal y su respectivo suplente, por la Agrupación de Propietarios de Fincas rústicas; otro y su suplente, por la Confederación Católica Agraria.

Por los arrendatarios.—Un Vocal y su respectivo suplente, por la Alianza de Labradores de España; otro y su suplente, por la Unión general de Campesinos.

2.º Dentro del término de tres días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las entidades citadas enviarán a la Subdirección Jurídica de esta Dirección general los nombres de los Vocales titulares y suplentes que hayan designado.

Estos nombramientos se considerarán interinos y actuarán hasta que se proceda a la elección de los Vocales efectivos.

Madrid, 28 de enero de 1933.—
El Director general, Adolfo Vázquez Humasqué.

Señor Presidente de la Comisión mixta arbitral agrícola.

(Gaceta 29 enero 1933).

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD 191

El Real decreto de 16 de agosto de 1930 consigna en el artículo 17 que por la Dirección general de Sanidad se publicaría una relación del material mínimo necesario para que los Inspectores farmacéuticos municipales pudieran atender su cometido, y como por otra parte algunos de estos funcionarios no han intensificado su intervención bromatológica, esperando el detalle de este material, a continuación se especifica el conceptuado como estrictamente indispensable, que, en su mayor parte, ya deben poseer los Far-

macéuticos, por ser su tenencia obligada, con arreglo al Petitorio vigente:

- Una balanza de precisión.
- Un baño de María.
- Un mechero y un hornillo para gas del alumbrado, gasolina o alcohol.
- Un refrigerante.
- Una colección de densímetros para líquidos más y menos densos que el agua.
- Un aparato para extracción de grasas.
- Un microscopio simple.
- Veinticinco tubos de ensayo.
- Una gradilla para tubos de ensayo.
- Un trípode.
- Una estufa de desecación con su correspondiente termómetro.
- Varillas de vidrio de diferentes diámetros, huecas y macizas.
- Un triángulo de tierra de pipas para crisoles y otro para cápsulas.
- Tapones de goma de diferentes diámetros y un perforador.
- Tubos de goma de diferentes diámetros.
- Una pinza para tubos y matraces y otra para crisoles y cápsulas.
- Un desecador.
- Tres cápsulas de porcelana de capacidad suficiente para 250, 100 y 25 centímetros cúbicos.
- Un matraz aforado de 100 y otro de 500 cc.
- Tres matraces de vidrio resistentes a la llama, de capacidad para 150, 100 y 50 cc.
- Tela metálica.
- Una lámpara de alcohol.
- Un hilo de platino enmangado.
- Dos vidrios de reloj.
- Un termómetro con columna dividida en 100 grados centígrados.
- Tres pipetas graduadas para 5, 10 y 20 cc.
- Dos probetas graduadas para 250 y 1.000 cc.
- Dos buretas graduadas de 25 cc., con soporte.
- Un embudo de separación para 250 centímetros cúbicos.
- Un urómetro.
- Veinticinco portas y 25 cubreobjetos.
- Un lactodensímetro.
- Tres crisoles de porcelana de unos cuatro centímetros de diámetro.
- Papel de cenizas conocidas.
- Tres embudos de los tamaños corrientes.
- Tres vasos de precipitados de 250 centímetros cúbicos de capacidad.
- Una colección de los reactivos de más frecuente empleo.
- El material que se menciona en el párrafo anterior, es el correspondiente a los Inspectores farmacéuticos de tercera y cuarta categoría. Los de segunda categoría tendrán la misma clase de material, pero en cantidad mayor y proporcionada a las exigencias, y en vez del microscopio simple, uno que permita aumentos de 1.200 diámetros.
- Los Inspectores farmacéuticos de primera categoría, además del material reseñado, en propor-

ción conveniente, poseerán los medios de cultivo y reactivos necesarios para el aislamiento e identificación de los gérmenes que con más frecuencia contaminan los alimentos, tres pipetas de un cc. divididas en décimas, un horno Pasteur, una estufa para cultivos, un autoclave, una centrífuga y un polarímetro.

Madrid, 13 de enero de 1933.—
El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 14 enero 1933)

Junta Municipal del Censo Electoral

EDICTO 413

Don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma,

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal se han designado para Colegios Electorales, para las elecciones que puedan celebrarse durante el año actual los locales que a continuación se expresan:

División de Distritos y Secciones, con las calles que los integran

DISTRITO 1.º.—INSTITUTO

1.ª Sección.—Escuela Poniente del Instituto (Derecha)

San Juan, Travesía de San Juan, Ollerías, Travesía de Ollerías, Carmen, Muro de Francisco de la Mata.

2.ª Sección.—Escuela Poniente del Instituto (Izquierda)

Sagasta, 6; República, 56 al 138; Cristo, Hermanos Moroy, 1 al 9 y Viejo Seminario, Marqués de Vallejo.

3.ª Sección.—Instituto de 2.ª Enseñanza, entrada principal, (Izquierda)

Vara de Rey, pares, hasta el cruce del Club Deportivo; Camino de Lardero, La Guindalera.

4.ª Sección.—Diputación Provincial

Vara de Rey, nones, hasta el cruce del Club Deportivo; Transversal de Vara de Rey, Camino o senda del Polvorista, Paralela a la carretera de Villamediana, Transversal a la carretera de Villamediana, Camino viejo de Alberite, Camino de Cascajos, Calleja vieja, El Piquete, Diseminado.

5.ª Sección.—Instituto de 2.ª Enseñanza, entrada principal (Derecha)

Miguel Villanueva, Pérez Galdós, Camino de Villamediana, La Estrella, Camino de San Antón, Paralela a Vara de Rey.

DISTRITO 2.º.—BRETON DE LOS HERREROS

1.ª Sección.—Fontanería Municipal

República, 1 al 43 y 2 al 50; Capitán Gallarza, Hermanos Moroy, 10 al 17.

2.ª Sección.—Escuela de Niños (Salmerón)

Sagasta, 1 al 15; Laurel, Travesía de Laurel, San Agustín, Plaza de San Agustín, Albornoz, García Hernández, Peso.

3.ª Sección.—Escuela de Niñas (Bretón)

Bretón de los Herreros, Fermín Galán, Estación del Ferrocarril, Gonzalo de Berceo.

4.ª Sección.—Instituto de Vacunación

Salmerón, Once de Junio, nones; Siervas de Jesús, Particular de Ulargui, República Argentina.

5.ª Sección.—Escuela de Párvulos (Murrieta)

Once de Junio, pares; Rey Pastor, Particular de Múgica, Camino viejo de Lardero, Camino de San Adrián, Diseminado.

DISTRITO 3.º.—HIJOS DE MARTIN ZURBANO

1.ª Sección.—Escuela graduada de Niñas

Barriocepo, nones; Marqués de Murrieta, pares; Merced.

2.ª Sección.—Depósitos Administrativos

Marqués de Murrieta, nones; Travesía del Marqués de Murrieta, Particular de Godofredo Bergasa, Hijos de Martín Zurbano.

3.ª Sección.—Cantina Escolar
Marqués de San Nicolás, 1 al 97; Santiago.

4.ª Sección.—Almacenes Municipales (Carnicerías, 14, D.º)

Carnicerías, 6 al 18 y 5 al 21; Imprenta; Marqués de San Nicolás, 2 al 54; Trinidad, Valbuena, Navarrete el Mudo.

5.ª Sección.—Escuelas donación Trevijano (Derecha)

Barriocepo, pares; Plaza de Barriocepo, Travesía de Barriocepo, Canalejas, Carretera de Navarrete, El Prado viejo, El Carretil, Diseminado.

6.ª Sección.—Escuela municipal de Niñas en la Graduada

Norte, Transversales a Norte, Camino del Cristo, Humilladero, Diseminado.

7.ª Sección.—Escuelas donación Trevijano (Izquierda)

Avenida del 15 de Diciembre, Transversal a la Avenida del 15 de Diciembre, Travesía del Cuartel de Infantería, Campa Militar, Camino viejo de Fuenmayor, El Cortijo, Diseminado.

DISTRITO 4.º.—DUQUESA DE LA VICTORIA

1.ª Sección.—Escuelas Normales (Derecha)

Sagasta, 10 al 18 y 15 al 35; República, 45 al 75; Carnicerías, 1 al 3 y 2 al 4; Boterías, Juan Lobo.

2.ª Sección.—Escuelas Normales (Izquierda)

Plaza de la Constitución, Herreras, pares; San Pablo.

3.ª Sección.—Local número 20 de la Plaza de Abastos

Herrerías, nones, Caballería; Mendizábal, Travesía de Palacio,

4.ª Sección.—Local número 25 de la Plaza de Abastos

Marqués de San Nicolás, 56 al 124; Mercaderes, Cabo Noval, Carretera de Laguardia.

DISTRITO 5.º.—HOSPITAL CIVIL

1.ª Sección.—Pabellón número 5 del Ferial de Ganados

Ruavieja, nones; Rodríguez Paterna, nones; Cerrada, Camino de San Gregorio.

2.ª Sección.—Escuela Industrial (Derecha)

Marqués de San Nicolás, 101 al 185 y 126 al 146.

3.ª Sección.—Escuela de Niñas (Rodríguez Paterna)

Ruavieja, pares; Rodríguez Paterna, pares; Coso.

4.ª Sección.—Almacenes Municipales S. Nicolás, número 46

Jaime Vera, Puente, Pósito, Afueras del Puente de Piedra, Carretera de Viana, Camino viejo de Oyón, Camino de Mendavia, Diseminado.

DISTRITO 6.º.—DOCTOR ZUBIA

1.ª Sección.—Escuela Oriente del Instituto

General Zurbano, Muro del Carmen.

2.ª Sección.—Escuela graduada de Niños

Duquesa de la Victoria, Avenida de las Adoratrices, Particular de Isidro Iñiguez, Casas Baratas, Lobete.

3.ª Sección.—Grupo Escolar Gonzalo de Berceo (Derecha)

Avenida de Pi y Margall, Plaza de Amós Salvador, Yerro, Hospital Viejo, Capitán Gaona.

4.ª Sección.—Grupo Escolar Gonzalo de Berceo (Izquierda)

Avenida de Cristóbal Colón, Transversal a la Avenida de Cristóbal Colón, Muro de Cervantes.

5.ª Sección.—Talleres municipales (Ronda de S. Francisco)

Brava, Horno, Pablo Iglesias, San Roque, Travesía de San Roque, San Gil, San Francisco, Rodancho, Madre de Dios, Camino o senda de la Cigüeña, Traseras del Castillo Dolores, Casas de Yangüela, Diseminado.

6.ª Sección.—General Espartero

General Espartero, hasta la Avenida de Colón; Carretera de Calahorra, Seminario, Fombera, Varea, Diseminado.

7.ª Sección.—Escuela Industrial (Izquierda)

General Espartero, desde la Avenida de Colón hasta el cruce de las Casas Baratas; Libertad, Democracia.

Lo que hago público para conocimiento de los electores de este término municipal.

Logroño, a 31 de enero de 1933.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo, Luis Moroy.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 423

Debiendo celebrarse el día 25 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de esta plaza, concurso para la adquisición de víveres y artículos, se anuncia por el presente para todo el que quiera concurrir, se ajuste a cuanto dispone la O. C. de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 230).

Tanto las condiciones técnicas como legales, modelo de proposición, cantidades de artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la Secretaría de este Hospital Militar de once a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Artículos

Aceite vegetal de 1.^a, arroz, azúcar, bacalao, café, carne limpia de vaca, ídem de ternera, cerveza, verdura, coñac, fruta fresca, ídem seca, galletas, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, huevos, jamón, Jerez, leche de vaca, manteca de cerdo, merluza, patata, patatas, queso fresco, ídem seco, sesos, tocino, vino tinto, cerealine, pescadilla, harina, cebollas y tomate.

Logroño, 2 de febrero de 1933. —El Secretario, Angel Gómez Herrera.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Recurso núm. 9 de 1933

422

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Daniel Soto Navajas, vecino de Navarrete, fechado el 31 de enero, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Navarrete adoptada el 7 de enero último en virtud de liquidación presentada por el Auxiliar del gestor Recaudador de fondos municipales; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de febrero de 1933. —El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Luis F. Gómez.

Administración de Justicia

325

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia: En la ciudad de Calahorra, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Gregorio Litago Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de Buñuel, representado por el Procurador don Luis Angel de Garro Hernández y defendido por el Letrado don Joaquín Moreno Remírez, contra don Cesáreo y doña Laura Gómez Mantecón y por la menor edad de ésta, contra su representante legal y a ambos en concepto de herederos de su padre don Mariano Gómez Ortiz, vecino que fué de esta ciudad, en la que la tiene asimismo, aquél demandado, que ha comparecido en su propio nombre y ha sido defendido por el Abogado don Atilano Aritmendi García, sin que lo haya efectuado el representante legal de la menor doña Laura Gómez, por lo que se han seguido los autos en su rebeldía, sobre pago de cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, y....

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Angel de Garro Hernández, en nombre de don Gregorio Litago Sánchez, contra don Cesáreo y doña Laura Gómez Mantecón, esta última en su representación legal por ser menor de edad, debo de condenar y condeno a los demandados a que solidariamente y como sucesores de don Mariano Gómez Ortiz, paguen al demandante la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas que el don Mariano Gómez en el momento de su fallecimiento adeudaba a aquél, y les absuelvo del resto de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y que por la rebeldía de la representación legal de doña Laura Gómez Mantecón, será notificada en la forma que se preceptúa en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bermúdez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la representación legal de doña Laura Gómez Mantecón, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Calahorra, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—E/ Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.

EDICTO

460

En virtud de providencia dic-

tada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Vslarino, contra don Emilio Pisón y Etchevarría, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez, la siguiente

Finca, situada en extramuros de la ciudad de Haro y en término de «Fuente del Ojo», hoy calle de los Aliados, por donde tiene su entrada principal; ocupa una superficie de seis mil cincuenta y dos metros cuadrados, y linda al Oeste, dicha calle de los Aliados, que va desde la carretera de circunvalación a la «Fuente del Ojo» y subida a los jardines, antes era camino; al Norte, la carretera de circunvalación, y al Sur, camino que va a la «Fuente del Ojo» al lavadero público y cubo, y al Este, Sucesores de Sánchez, hoy don Pedro Pablo Gato, fábrica de aguardientes, y herederos de don Manuel Garavilla; sobre el terreno descrito se halla construida una fábrica de alcoholes y productos tartáricos, compuesta de tres pabellones principales, uno destinado exclusivamente a oficinas, laboratorio químico y portería; otro que comprende todo cuanto se relaciona con la distribución, rectificación y depósitos de alcoholes y a la fabricación del tartaro de cal y el otro destinado a la fabricación del bitartrato de potasa y ácido tartárico. Completan la superficie y forma expresada las calles y patios propios para la manobra de la fabricación, conteniendo además un parque o jardín de recreo. Todos los edificios están contruidos de ladrillo, hierro y cemento, constituyendo así una gran solidez y su arquitectura da un aspecto de esbeltez nada común en esta clase de obras.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Haro, el día 1.º de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se hará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se advierte, que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, P. L., (ilegible).

114

Don Alejandro Ruiz Castroviejo, Juez Municipal de la ciudad de Nájera, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por traslado del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado por don Ramón Bacigalupe Besga como apoderado de doña Francisca Barriero Herrán, vecina de Zaragoza, expediente de dominio del siguiente inmueble sito en jurisdicción de esta ciudad.

En la Plaza de la Constitución, hoy del Nueve de Septiembre, una casa señalada con el número catorce; que linda derecha, entrando, paso por la calle de Cantarranas; izquierda, Manuel Castillo, y frente, dicha Plaza.

Y en su virtud y en cumplimiento de lo preceptuado en el número cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por tercera vez por el presente a los causahabientes del último poseedor de dicho inmueble don Victoriano Ruiz Castroviejo, cuyo paradero se desconoce, así como a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que comparezcan en este Juzgado y en dicho expediente a sostener su derecho en forma legal.

Dado en Nájera, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.—E/ Alejandro Ruiz.—P. S. M., Angel F. Villamar.

CÉDULA DE CITACION

386

Por providencia del señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, dictada en el juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se sigue contra Anita Benjamín Mina, de 25 años de edad, y domiciliada en esta capital, sobre hurto y lesiones a Carlota Pinto Sisley, de 52 años de edad, de estado civil viuda, de profesión su sexo, natural del Perú, y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, venidos los autos a este Juzgado, del Juzgado de Instrucción de este partido, en virtud de sumario instruido, señalado con el número 342, del año 1932, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio el día veinticinco de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 178 de la Ley Procesal Criminal, y

sirva de citación a la denunciante Carlota Pinto Sisley, expido la presente cédula de citación en Logroño, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

419

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia de Logroño, ha acordado se cite al procesado en la causa número 71 de 1932 por tenencia ilícita de arma de fuego, Juan Sanz Preciado, de 37 años, casado, gitano, ambulante, para que en el plazo de cinco días, a contar desde el que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, con el fin de instruirle de que el Ministerio Fiscal en su escrito de conclusiones provisionales, ha calificado los hechos como constitutivos de un delito de tenencia ilícita de armas y responsable del mismo en concepto de autor a dicho procesado y solicita se le imponga la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y manifieste si ratifica o no la conformidad prestada por su defensor a dichas calificación y petición, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arnedo, 31 enero de 1933.—El Secretario judicial, Escolástico Galino.

VACANTE

443

Don Gonzalo Ocón Fernández, Juez municipal de El Redal, partido judicial de Arnedo y provincia de Logroño,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y su suplente, se anuncia su provisión a concurso libre por un plazo de quince días para proveerla en propiedad, con arreglo al Real decreto de 29 de noviembre de 1920, Reales ordenes de 9 de diciembre siguiente y 14 de julio de 1930 y demás disposiciones complementarias vigentes.

Las solicitudes debidamente documentadas, deberán dirigirse al señor Juez de 1.ª Instancia de este partido, con la advertencia de que el expresado cargo solo disfruta como sueldo de los derechos de Arancel.

El Redal, 3 de febrero de 1933.—El Juez municipal, Gonzalo Ocón.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

2666

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nieva de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años de 1928 al 31, he acordado y se han practicado embargos de fincas a

COMISION PROVINCIAL CALIFICADORA DEL MAGISTERIO

CONVOCATORIA

433

La Comisión provincial calificadora del concurso-oposición a Direcciones de Escuelas graduadas convoca a los señores opositores, para la realización del ejercicio que dispone la Orden ministerial de 23 de enero del año actual, cumplimentando la de 1.º de diciembre próximo pasado, en la Escuela Graduada práctica de Niñas anexa a la Normal del Ma-

gisterio, el día 13 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana.

Se considerará excluido al opositor que en el acto de dar comienzo al ejercicio no tenga completa la documentación.

Logroño, 7 de febrero de 1933.—El Presidente, Rodolfo Jiménez Zuazo.

los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A herederos de Angela Fernández, una finca rústica sita en la partida de «Oyos», de este término, de cabida de seis celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con posios; por S., con Domingo Fernández; por E., con Jorge Murga, y por O., con Juan Esteban Zaldívar.

A los mismos, otra sita en la partida «Oya el Cerro», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con senda; por S., con Ildefonso García; por E., con posios, y por O., con posios.

A los mismos, otra sita en la partida de «Las Cruces», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con la Peña; por S., con Angel Giménez; por E., con Juan Izquierdo, y por O., con Antonio Asensio.

A los mismos, otra sita en la partida de «Llano de Sanchón», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Andrés Jiménez; por S., con Manuel Sáenz-Díez; por E., con desconocido, y por O., con camino.

A los mismos, otra sita en la partida de «Las Llanas», de este término, de cabida 16 celemines, equivalente a 27 áreas 84 centiáreas; que linda por N., con herederos de Benigno de la Riva; por S., con Juan E. Zaldívar; por E., con herederos de Isidora Romero, y por O., con desconocido.

A los mismos, otra sita en la partida de «Barranco de Sanchón», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con bugedo; por S., con barranco; por E., con Hipólito Sáenz, y por O., con posios.

A los mismos, otra sita en la partida de «La Toma», de este término, de cabida de 13 celemines equivalente a 22 áreas 62 centiáreas; que linda por N., con Benito Bueno; por S., con camino; por E., con desconocido, y por O., con Gaspar Sáenz.

A doña Primitiva Carnicero Barrón, una finca rústica sita en la partida de «Las Majadillas», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con vereda; por S., con vereda;

por E., con la carretera, y por O., con vereda.

A la misma, otra sita en la partida de «Las Cuevas», de este término, de cabida de 20 celemines equivalente a 34 áreas 80 centiáreas; que linda por N., con Teresa García; por S., con posios; por E., con el río, y por O., con la carretera y Raimundo Moreno.

A la misma, otra sita en la partida de «Marmenille», de este término, de cabida de 9 celemines equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Manuel Martínez, por E., con Agustín García, y por O., con Agustín Muñoz.

A la misma, otra sita en la partida de «Los Hoyos», de este término, de cabida de 14 celemines equivalente a 24 áreas 38 centiáreas; que linda por N., con Juan Miguel Marín; por S., con Atansio García; por E., con Ramón Muñoz, y por O., con Juan Miguel Marín.

A la misma, otra sita en la partida de «Puente Chupante», de este término, de cabida de 14 celemines equivalente a 24 áreas 38 centiáreas; que linda por N., con posios; por S., con posios; por E., con barranco, y por O., con posios.

A la misma, otra sita en la partida de «La Calera», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Eusebio Laguna; por S., con barranco; por E., con Pedro López, y por O., con Eusebio García.

A la misma, otra sita en la partida de «La Calera», de este término, de cabida de 9 celemines equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con Martín Rubio; por S., con Anselmo Giménez; por E., con herederos de Eusebio Laguna, y por O., con Eugenio Izquierdo.

A la misma, otra sita en la partida de «Hoyos», de este término, de cabida de 36 celemines equivalente a 62 áreas 64 centiáreas; que linda por N., con Fermín Jiménez; por S., con Manuel Carnicero; por E., con Ramón Núñez, y por O., con Francisco Bayo.

A la misma, otra sita en la partida de «Los Barquillos», de este término, de cabida de 7 celemines equivalente a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Martín Fernández; por S., con posios; por E., con Benito Justa, y por O., con posios.

A la misma, otra sita en la par-

tida de «Los Blancos», de este término, de cabida de 8 celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Juan Marcos; por S., con Pablo Barrio; por E., con herederos de Pedro Barrón, y por O., con herederos de Manuela Pantolino.

A la misma, otra sita en la partida de «Las Canalejas», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Teodoro Bermejo; por S., con Pablo Barrio; por E., con herederos de Pedro Barrón, y por O., con herederos de León Carnicero.

A la misma, otra sita en la partida de «Los Cabezuelos», de este término, de cabida de 5 celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con Santos Sáenz; por S., con Ventura Sáenz; por E., con Juan González, y por O., con Romualdo Anguiano.

A la misma, otra sita en la partida de «El Portillo», de este término, de cabida de 15 celemines equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con herederos de Tomás del Campo; por S., con Juan Sáenz; por E., con camino, y por O., con vereda.

A la misma, otra sita en la partida de «Las Llanas», de este término, de cabida de 17 celemines equivalente a 29 áreas 58 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Saturnino García; por E., con Domingo Martínez, y por O., con herederos de Pedro Barrón.

A la misma, otra sita en la partida de «Las Llanas», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con monte; por S., con desconocido; por E., con herederos de Carlos Fernández, y por O., con arroyo.

A don Eugenio Marín García, una finca rústica sita en la partida de «Las Barguillas», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Pedro Giménez; por E., con Lucas García, y por O., con desconocido.

Al mismo, otra sita en la partida de de «Los Cabezuelos», de este término, de cabida de 14 celemines equivalente a 24 áreas 38 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Francisco Laguna; por E., con desconocido, y por O., con Francisco Laguna.

Al mismo, otra sita en la partida de «Los Robledillos», de este término, de cabida de 9 celemines equivalente a 15 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Francisco Sáenz; por E., con desconocido, y por O., con Francisco Barrón.

Al mismo, otra sita en la partida de «Baldocia», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Ramiro Jiménez; por E., con Felipe Valiente, y por O., con desconocido.

Al mismo, otra sita en la partida de «Las Barguillas», de este término, de cabida 15 celemines equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Pedro Mar-

tínez; por E., con Santos López, y por O., con desconocido.

Al mismo, otra sita en la partida de «La Tamborera», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con desconocido; por E., con Pedro Jiménez, y por O., con posios.

Al mismo, otra sita en la partida de «Hoya los Corrales», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Víctor Rubio; por S., con herederos de Simeón Sáenz; por E., con Marcelino Vallejo, y por O., con Víctor Rubio.

A la Capellanía de Pedro del Corral, una finca rústica sita en la partida de «Sanchón», de este término, de cabida de 24 celemines equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Mateo Codes; por S., con Ildefonso Fernández; por E., con Juan E. Zaldívar, y por O., con Pedro Martínez.

A la misma, otra sita en la partida «La Cabeza», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con posios; por S., con posios; por E., con Ildefonso García, y por O., con Bernardo Jiménez.

A la misma, otra sita en la partida de «Peña Palomino», de este término, de cabida de 10 celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Matías Sáenz; por S., con tierra desconocida; por E., con desconocido, y por O., con Francisco Sáenz.

A la misma, otra sita en la partida de «Pinar de Santa María», de este término, de cabida de 8 celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Isidora Romero; por S., con Lucas García; por E., con camino, y por O., con Benito Blasco.

A la misma, otra sita en la partida de «La Roza», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con Julián García; por S., con Simeón Sáenz; por E., con Ramiro Jiménez, y por O., con Hermógenes Villahoz.

A la misma, otra sita en la partida de «Balderroyo», de este término, de cabida de 2 celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con cañerfa; por S., con José Alcalde;

por E., con Gregorio Pérez, y por O., con José Alcalde.

A la misma otra sita en la partida de «La Roza», de este término, de cabida de 5 y medio celemines equivalente a 9 áreas 57 centiáreas; que linda por N., con Manuel Martínez; por S., con río; por E., con Prisca Pérez, y por O., con Ildefonso Fernández.

A la misma, otra sita en la partida de «La Roza», de este término, de cabida 2 celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Manuel Romero; por S., con camino; por E., con Simeón Sáenz, y por O., con Bernardo Jiménez.

A la misma, otra sita en la partida de «Duro Somero», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con lleco; por S., con Manuel Hera; por E., con Area de Misericordia, y por O., con Casimiro Rubio.

A la misma, otra sita en la partida de «Santos», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con hoyo; por por E., con camino, y por O., con herederos de Emeterio Rubio.

A la misma, otra sita en la partida de «Los Blancos», de este término, de cabida 5 y medio celemines, equivalente a 9 áreas 57 centiáreas; que linda por N., con Pedro Lumbreras; por S., con herederos de Martina Izquierdo; por E., con heredero de Joaquín Izquierdo, y por O., con heredero de Emeterio Rubio.

A la misma, otra sita en la partida de «Oyo los Corrales», de este término, de 32 celemines, equivalente a 55 áreas 68 centiáreas; que linda por N., con Tenada de la villa; por S., con hoyo; por E., con ribazo, y por O., con Angel Marcos.

A la misma, otra sita en la partida de «El Horno», de este término, de cabida de 11 celemines, equivalente a 12 áreas 14 centiáreas; que linda por N., con José Sáenz; por S., con José Sáenz; por E., con heredero de Florencio Sáenz, y por O., con heredero de Victoria Marcos.

A la misma, otra sita en la partida de «Alto el Cerro», de este término, de cabida de 20 celemines, equivalente a 34 áreas 80 centiáreas; que linda por N., con heredero de Felipa Molino; por S., con posios; por E., con here-

deros de Martina Izquierdo, y por O., con Victoria Sáenz.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 152 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Nieva de Cameros, a 18 de octubre de 1932.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

Administración Municipal

ANUNCIO 421

Don Clemente Fernández Llanos, Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de Rioja,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de esta villa con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, a proveer interinamente, por haber sido nombrado el propietario para la de Tobía.

Los aspirantes a ella, presentarán sus instancias en Secretaría debidamente reintegradas y documentos que acrediten su aptitud, para en su vista acordar el Ayuntamiento en su día lo procedente.

Villalba de Rioja, 1 febrero de 1933.—El Alcalde, Clemente Fernández.

REPARTIMIENTOS POR UTILIDADES

195

Relación certificada de las cantidades que aparecen como pendientes de cobro en este Ayuntamiento por los conceptos que se expresan:

Pesetas

El rematante de la alcala o puestos públicos y juego pelota del año 1932 480'00

El rematante de corre-duría de vino del mismo año 800'00

Adjudicación terreno sobrante vía pública 292'60

De ejercicios cerrados por repartos generales de Utilidades y aprovechamiento pastos según relación del Recaudador 3.631'12

Por ídem que adeuda don Primitivo Mozos, Recaudador que fué de este Municipio 3.431'26

Por remates de aguas 125'00

Por recargos de contribución y cédulas aparecen en la liquidación de presupuestos ciertas cantidades como pendientes de cobro pero no puede asegurarse su certeza hasta que la Delegación de Hacienda no practique liquidación.

Se halla pendiente de cobro el reparto del año 1932, que se halla expuesto al público actualmente y lo correspondiente a pastos de dicho año, también se halla sin cobrar.

Huércanos, 14 de enero de 1933.—El Alcalde, Modesto Iruzubieta.

EDICTO 330

Habiéndose rectificado por este Ayuntamiento el padrón de habitantes de 1930 con la rectificación de 1931 y formadas las relaciones de Altas y Bajas en 1.º de diciembre de 1932, quedan expuestas al público por quince días, a contar desde el 2 de febrero próximo al 17 del mismo inclusive, y en ese plazo pueden examinarse y formular las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones que se estimen pertinentes.

Poyales, 25 de enero de 1933.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

EDICTO 3306

Don Juan Manuel Martínez Francia, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía,

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 23 del actual y vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó Vocales para las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del re-

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Noviembre de 1932

24

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1668	Opel	4	9	Sedan	Don Vicente Irigoyen Quintana	Logroño
1669	Chevrolet	6	20'6	Camioneta	• Basilio García Marín	Arnedo
1670	R. E. O.	6	21	Camión	• Pedro González Andicana	Logroño
1671	R. E. O.	6	21	Omnibus	• Eustasio Salinas Soto	Cihuri
1672	Ford	4	17'8	Camión	• Antonio Araco Escobal	Logroño

Logroño, 27 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

parto de Utilidades para el próximo año de 1933, a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Don Miguel Bobadilla Samaniego, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Juan José Alonso Grijalba, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don José Martínez Campo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Eusebio Sáenz de Santa María, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Don Tomás Hidalgo Medrano, representante del Sindicato Agrícola Católico.

Parte Personal

Don Aurelio Garnica Bobadilla, mayor contribuyente por rústica.

Don Gerardo Sobrón Martínez, mayor contribuyente de urbana.

Don Lino Uruñuela Campo, mayor contribuyente por industria y de comercio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presenten en un plazo de siete días en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas, bien contra la lista o contra las designaciones, según preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Baños de Río Tobía, 30 de noviembre de 1932.—Juan M. Martínez.

EDICTO 270

Don Pablo Marina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rasillo,

Hago saber: Que rectificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de habitantes formado en 1930 y rectificación del año 1931, quedarán expuestas al público las relaciones de Altas y Bajas en la Secretaría del Ayuntamiento a contar desde el 1.º de febrero próximo al 15 del mismo mes, ambos inclusive, á fin de que durante dicho plazo puedan formular las oportunas reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones de las expresadas relaciones si hubiera lugar a ello.

El Rasillo, 21 de enero de 1933.—El Alcalde, Pablo Marina.

EDICTO 3337

Don Fortunato Ruiz Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Ochánduri,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, y según determina el artículo 489 del Estatuto Municipal, han sido designados como Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, para la estimación de Utilidades del repartimiento vecinal a confeccionar para el año 1933, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Hipólito Ugarte Angulo, mayor contribuyente por rústica.

Don Constancio Angulo Leiva, ídem ídem por urbana.

Don Cirilo Martínez Ranedo, ídem ídem por industrial.

Don Valentín Castro Riaño, ídem ídem de rústica, forastero.

Don Serafín Leiva, representante del Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Don Marcial Ruiz Briones, mayor contribuyente por rústica.

Don Ignacio Pérez Barahona, ídem ídem por urbana.

Don Angel Ruiz Leiva, ídem ídem por industrial.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial a los efectos de reclamaciones.

Ochánduri, 18 diciembre 1932.—El Alcalde, Fortunato Ruiz.

ANUNCIO 295

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de hoy, la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1930, con efectos de 1.º de diciembre último, queda dicho documento expuesto al público, con sus antecedentes, en esta Secretaría, durante los plazos y a los efectos prevenidos en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Santa Eulalia Bajera, 23 de enero de 1933.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

EDICTO 3065

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 22 de octubre último, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Eloy Villanueva Goicolea, primer contribuyente por Rústica, vecino.

Don Emilio Riaño M. Salinas, primer contribuyente por Rústica, forastero.

Don Angel Valgañón Ayala, primer contribuyente por Urbana, vecino.

Don José Cermade Ceijeiro, primer contribuyente por Industrial y de Comercio.

PARTE PERSONAL

Don Félix Riaño M. Salinas, mayor contribuyente por Rústica.

Don Emiliano Alvarado Herrán, mayor contribuyente por Urbana.

Don Restituto Escobillas Díez, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de bases para las anteriores designaciones y la Ordenanza estableciendo las bases a que ha de ajustarse dicho repartimiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, que solamente podrán ser presen-

tadas por los interesados legítimos.

En Sajazarra, a 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Angel Castilla.—El Secretario interino, José Cobalina.

ANUNCIO

298

Al objeto de que las Comisiones de evaluación de las Utilidades puedan con exactitud estimarlas para la base de formación del reparto general de utilidades del ejercicio actual, todos los vecinos y forasteros terratenientes que tengan enclavadas sus riquezas dentro del término municipal de esta villa, presentarán en un plazo de quince días relación de sus utilidades, rentas, etc., ante esta Alcaldía, previniéndoles que de no presentarlos, las Comisiones procederán a estimarlos a cargo y a costa de los morosos, sin perjuicio de proponer a la Autoridad les sean impuestas las multas que al caso den lugar.

Albelda de Iregua, 21 de enero de 1933.—El Alcalde, Máximo García.

EDICTO 301

Liquidadas y aprobadas las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1926 a 1931 inclusive, definitivamente, excepto los del último ejercicio que es provisionalmente, quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos consiguientes.

Huércanos, 22 enero 1933.—El Alcalde, Modesto Iruzubieta.

EDICTO 3131

D. Antonio Sampedro Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en pleno celebrado el día 24 de noviembre último, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Anastasio Bastida Cabezón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Andrés Cobarrubias, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Norberto Cabredo Bujanda, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Serapio Alonso Lacanal, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio, domiciliado en el término.

Parte Personal

DISTRITO UNICO

Don Gregorio Vallejo Lagala, mayor contribuyente por rústica.

Don Alfredo Urbina Estefanía, mayor contribuyente por urbana.

Don Felipe Echarri Berceo, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio, domiciliado en el único distrito.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten.

En Lardero, a 1 de diciembre de 1932.—El Secretario accidental, Domingo Santos.—El Alcalde, A. Sampedro.

EDICTO

3015

Don Esteban Ochoa Conde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herramélluri,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, cumpliendo lo dispuesto en artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado como Vocales natos de las partes Personal y Real que han de formar las Comisiones de Evaluación para confeccionar el repartimiento vecinal de Utilidades para el próximo año de 1933, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Laureano Murillo Arribas, mayor contribuyente por rústica.

Don Ignacio García Blanco, ídem por urbana.

Don Cecilio Romo Vesga, ídem por industrial.

Don Basilio Riaño García, representante del Sindicato.

Don Rafael Hernández, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Lesmes Fernández Ranedo, primer contribuyente por rústica.

Don Valentín Castro Riaño, ídem por urbana.

Don Benedicto Blanco Maiso, ídem por industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Herramélluri, 21 noviembre de 1932.—El Alcalde, Esteban Ochoa.

EDICTO 202

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, acordó designar a los siguientes señores en calidad de Vocales natos de las partes Real y Personal para la formación del repartimiento de Utilidades del año actual.

Parte Personal

Don Antolín Viguera, don Domingo Martín y don Hipólito López, por riqueza rústica, urbana e industrial, respectivamente.

Parte Real

MOLINOS (VILLA)

Don Manuel Tejada, por rústica; don Pedro Rubio, por urbana, y don Toribio Ajamil, por industrial.

ALDEAS OCÓN

Don Daniel Viguera, por rústica.

ca y don Ildefonso Simón, por urbana.

SANTA LUCÍA

Don Tomás Martínez, por rústica y don Eustaquio Aguado, por urbana.

PIPAONA

Don Pantaleón Tejada, por rústica; don Santiago Cordón, por urbana, y don Pablo Cordón, por industrial.

ALDEALOBOS

Don Primitivo Fernández, por rústica y don Marcos Herce, por urbana.

OTERUELO

Don Lorenzo Royo, por rústica y don Francisco Orfo, por urbana.

RUEDAS

Don Segundo Argáiz, por rústica y don Juan Gil, por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Molinos, 13 enero 1933.—El Alcalde, Policarpo Tejada.

QUINTAS

Ayuntamiento de Fuenmayor 434

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Atilano Hernáiz Gómez, hijo de Ignacio y Rosenda, que nació en esta villa el día 5 de octubre de 1912, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de Rectificación definitiva y Cierre del Alistamiento y al de la Clasificación y Declaración de soldados, actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 12 de febrero próximo, a las once de la mañana y 19 del mismo mes, a las nueve de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo con arreglo a la Ley.

Fuenmayor, 2 de febrero de 1933.—El Alcalde, Miguel Azpilicueta.

Ayuntamiento de Escaray

453

Ignorándose el paradero del mozo Honorato Santamaría Ibáñez, hijo de Teodosio y Agustina, nacido el 16 de enero de 1912, del Alistamiento de esta villa, reemplazo corriente, se le cita por medio del presente para que comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 12 del actual, a la hora de las once, al Cierre definitivo del Alistamiento, y el 19 del mismo, a las ocho, al acto de la Clasificación y Declaración de soldados, pues de no concurrir o persona que le represente, se tramitará en su día expediente de prófugo.

Ezcaray, 1.º de febrero de 1933.—El Presidente, Elisardo Zubiaur.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Sorzano

365

El día 27 de febrero, a las nueve de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial la subasta de 150 estéreos de malezas, tasadas en ciento cincuenta pesetas, pertenecientes al monte «La Dehesa», con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia y al de las económico-administrativas formulado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para que pueda enterarse el que lo desee durante las horas hábiles de oficina de los días laborables.

Sorzano, 27 enero de 1933.—El Alcalde, Julián Fernández.

Ayuntamiento de Anguiano

378

De acuerdo con la Jefatura del Distrito forestal, el día 20 de febrero próximo y horas que se citan, se procederá en esta Casa Consistorial a la celebración de las siguientes subastas:

A las 10, subasta de 17 hayas del sitio «Umbría del Charco», tasadas en 131 pesetas.

A las 10 y media, subasta de 7 hayas del sitio «Vallejo la Lastra», tasadas en 35 pesetas.

A las 11, subasta de 7 hayas del sitio «Valdecubero», tasadas en 35 pesetas.

A las 11 y media, subasta de 3 hayas del sitio «Horcajo la Lastra», tasadas en 16 pesetas.

Los pliegos de condiciones así como los datos sobre cubicación de los citados árboles, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anguiano, 29 de enero de 1933.—El Presidente, Tomás Anguiano.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

280. Tobía.—La liquidación general del presupuesto de 1932, por ocho días hábiles.—10 enero 1933.

268. San Román de Cameros.—El repartimiento general de esta localidad para el año 1933, por quince días hábiles; durante el plazo de exposición y los tres días después, se admiten por la Junta las reclamaciones.—21 enero 1933.

280. Tobía.—Las cuentas municipales del ejercicio de 1932 con justificantes por quince días hábiles; durante el período de exposición y en el de los ocho días siguientes, para reparos y observaciones.—10 enero 1933.

390. El Rasillo.—La liquidación general del presupuesto de 1932, por quince días hábiles, para examen y reclamaciones.—31 enero 1933.

278. Calahorra.—El presupuesto extraordinario para la construcción de Escuelas, por quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—21 enero 1933.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de MATUTE

CUARTO TRIMESTRE DE 1932

197

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.407 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13.213 80
TOTAL DE CARGO	15.620 86
DATA por pagos verificados en igual trimestre	7.789 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	7 831 21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas	192 72	»	192 72
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	»	9.984 80	9.984 80
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	414 19	42 40	456 59
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	»	»	»
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	28 20	249 60	277 80
10. Imposición municipal	2.750	2.750	5.500
11. Multas	»	187	187
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
15. Resultas	11.124 36	»	11.124 36
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	14.509 47	13.213 80	27.723 27
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.643 67	1.573 03	3.216 70
2.º Representación municipal	»	194 50	194 50
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	1.538 12	1.247 17	2.785 29
5.º Recaudación	»	80	80
6.º Personal y material de oficinas	2.567 50	2.333 25	4.900 75
7.º Salubridad e higiene	»	»	»
8.º Beneficencia	1.328 40	1.328 40	2.656 80
9.º Asistencia social	18	54	72
10. Instrucción pública	34 50	300	334 50
11. Obras públicas	353 20	223 35	576 55
12. Montes	»	266 75	266 75
13. Fomento de los intereses comunales	306 98	174 20	481 18
14. Municipalización de servicios	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»
16. Entidades menores	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	210 63	»	210 63
18. Imprevistos	119 30	15	134 30
19. Resultas	3.982 11	»	3.982 11
TOTAL DE GASTOS	12.102 41	7.789 65	19.892 06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, a 31 de diciembre de 1932.—El Depositario, Claudio Jiménez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Matute, a 31 de diciembre de 1932.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Plácido Ruidíaz.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1932 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Matute, a 7 de enero de 1933.—El Secretario, L. Jiménez.